

**CIRCULAR N° 34/2026**

**REF: COMISIONES DEPARTAMENTALES LEY N° 19.580.**

Montevideo, 9 de abril de 2026.

**A LOS/LAS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar que, en acuerdo de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y en virtud de las reuniones mensuales de las Comisiones Departamentales de Lucha contra la Violencia Doméstica, reitera lo dispuesto por Circular N° 161/2028, que disponía: *“La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a efectos de hacer saber que la Suprema Corte de Justicia, en resolución n° 816/2018, dispuso establecer el criterio para integrar las Comisiones Departamentales de Lucha contra la Violencia Doméstica en el interior del país, designando como representante titular al Magistrado con competencia en violencia doméstica más antiguo en el departamento, y como alterno al más nuevo en el departamento con dicha competencia. En caso que sólo haya un Magistrado con esa competencia, se designa como alterno al Juez de Paz Departamental más antiguo en el departamento”*.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaría Letrada  
Suprema Corte de Justicia

